



P.A.
28/10/26
3:35 pm

Municipalidad de El Agustino

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°429-2016-MDEA

El Agustino, 24 de octubre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N°0205-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal; el informe N°252-2016-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°0249-2016-GAF/MDEA, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N°709-2016-SGTH-GAF/MDEA, emitido por la Sub Gerencia de Talento Humano; el Memorandum N° 399-2016-PP-MDEA, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, en su artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, con Memorandum de vistos, de la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Resolución N° 09 de fecha 26 de setiembre de 2016, en los autos seguidos por ALANYA ENSISO MARIA ASUNTA contra la Municipalidad Distrital de El Agustino, sobre pago de beneficios sociales, expediente N° 19147-2014-0-1801-JR-LA-11 del 11° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, se requiere a la Municipalidad cumpla con incorporar a la actora en el libro de planillas de remuneraciones como una trabajadora sujeta a un contrato de trabajo a plazo indeterminado del régimen laboral de la actividad privada, la entrega de sus boletas de pago correspondiente precisando como fecha de ingreso el 02 de enero de 2003 y los conceptos remunerativos correspondientes, asimismo,

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121
<http://www.mdea.gob.pe/>



Municipalidad de El Agustino

inscribirla en el Sistema Nacional de Pensiones en el periodo del 02 de enero de 2003 al 01 de agosto de 2008.

En tal sentido, debemos señalar que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución Política del Estado Peruano, ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, ni interferir en el ejercicio de sus funciones, en tal sentido, la Municipalidad tiene la obligación de cumplir con la ejecución de la resolución emitida por el Poder Judicial.

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a MARIA ASUNTA ALANYA ENSISO como trabajadora sujeta a un contrato de trabajo a plazo indeterminado dentro del régimen de la actividad privada desde el 02 de enero de 2003 y disponer su inscripción en el Libro de Planillas de Remuneraciones, otorgándose boletas de pagos correspondiente precisando como fecha de ingreso el 02 de enero de 2003 e inscribirla en el Sistema Nacional de Pensiones desde el 02 de enero de 2003 al 01 de agosto de 2008.

Artículo 2°.- DISPONER que la Subgerencia de Talento Humano cumpla con las disposiciones contenidas en la presente resolución, con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia Municipal y la Procuraduría Pública, que deberá informar al órgano jurisdiccional.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RAFAELA YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL (S)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe/>